Ministerio del Ejercito de 25 de agosto y 28 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Juan Antonio Fenoliera Gutiérrez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de agosto y 28 de octubre de 1967, debemos declarar y declara-mos ajustadas a derecho ambas resoluciones, absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial declaración de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1969.

MENENDEZ

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de marzo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de febrero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Bohórquez Navas.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segudo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como deuandante, don Francisco
Bohórquez Navas, quien postula por si mismo, y de otra como
demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de octubre y 19 de diciembre de 1967,
se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1969, cuya
rearta dispositiva es como esque: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación del punto de vista que pre-ferentemente propugna la Abogacia del Estado, debemos decla-rar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que don Francisco Bohórquez Navas, Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de octubre de 1967 y 19 de diciembre siguiente (aunque por error se reflere en la demanda al día 21 del mismo mes), sobre abono de diferencias de beneficios económicos, sin especial im-nosición de costas.

posición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sua propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el Coletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (aBoletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1969.

MENENDEZ

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victor de Andrés Anton u otros

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don Victor de Andrés Antón, don Mateo Pérez López, don Reinaldo Reja Ragel, don Bonifacio Barca Yubero, don Manuel Cardenete Ortiz, don Máximo Martínez Vara, don Victoriano Zapata Manzano. don José González Iglesias, don Manuel Ramirez Márquez, don Honorio Rodríguez Quevedo, don Félix García Vargas, don Valentín Gómez Rodríguez, don Bautista Postigo García. don Teófilo Rey Vallejo, don Emiliano Pescador Pescador, don José Guerra Vergara, representados por el Procurador don Gabriel Hernández Pla, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-

bado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 28 de junio de 1967, denegatorias de pagas extraordinarias solicitadas por dicho personal, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

aFallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victor de Andrés Antón, don Mateo Pérez López, don Reinaldo Reja Ragel, don Bonifacio Barca Yubero, don Manuel Cardenete Ortiz, don Maximo Martínez Vara, don Victoriano Zapata Manzano, don José González Iglesias, don Manuel Ramirez Márquez, don Honorio Rodriguez Quevedo, don Félix García Vargas, don Valentín Gómez Rodriguez, don Bautista Postigo García, Don Teófilo Rey Vallejo, don Emiliano Pescador Pescador, don Joaquín Melus Jimenez, don Anastasio de Miguel García y don José Guerra Vergara, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 23 de junio de 1967, que confirmaron la denegación de las pagas extraordinarias solicitadas por dichos Conserjes, las revocamos y mandamos que les sean abonadas a cada uno de ellos las que reclaman por los meses y años que figuran en la súplica de la demanda; sin hacer declaraciones sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Législativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 25 de marzo de 1969.

MENENDEZ.

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de marzo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo diclada con fecha 21 de febrero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Manzanera Serrano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-do en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supredo en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supre-mo, entre partes, de una como demandante, don Isidoro Man-zanera Serrano, quien postula por si mismo. y de otra como damandada, la Administración Pública, representada y defen-dida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Con-sejo Supremo de Justicia Militar de 27 de junio y 5 de sep-tiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 21 de fe-brero de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad «Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida por la Abogacia del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Manzanera Serrano contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de junio y 5 de septiembre de 1967, que le denegaron rectificación de su haber pasivo, las que confirmamos por haliarse ajustadas a Derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

firmamos a

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 25 de marze de 1969.

··· Madrid, 25- de marzo de 4969.....

MENENDEZ

Excmo, Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 25 de marzo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de febrero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bravo Cortabitarte.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Bravo